

ORDENANZA N°: 4757/13.-

Ramallo, 28 de junio de 2013

VISTO:

La petición efectuada por los vecinos, asociaciones intermedias y docentes de la localidad de Villa General Savio acerca de la necesidad de contar con un edificio para el normal funcionamiento de la Escuela Secundaria que diera origen al Expediente Administrativo N° 4092-9127/13; y

CONSIDERANDO:

Que elevada la inquietud a las autoridades y representantes de la comunidad educativa todos coinciden que la construcción de dicho edificio forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura;

Que sabido es de la participación e intervención directa que han tenido durante todo estos años las autoridades Municipales en la educación de los ciudadanos del Partido de Ramallo;

Que a partir de determinadas modificaciones de la implementación del Fondo Educativo en la que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires van a recibir recursos con afectación específica, se ha posibilitado que el gobierno Municipal pueda direccionar parte del dinero en colaborar con la infraestructura en el sector educativo permitiendo seguramente con ello una apertura y acceso aún mayor de nuestros jóvenes a la educación pública;

Que efectuada la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la misma convalidó la posibilidad de afectar recursos a la construcción en el área educativa provincial;

Que ha sido el mismo Concejo Deliberante quien ha aprobado tal circunstancia mediante Ordenanza 4679/13;

Que a partir de ello y tal como se desprende de la frondosa documentación agregada al expediente se ha efectuado la inspección ocular del lugar donde se llevará a cabo la obra, el estudio de suelo, la memoria descriptiva el análisis de costo y las distintas posibilidades a implementar;

Que en ese orden los profesionales del área de Obras Públicas han efectuado el cálculo estimativo que demandará la obra y han sugerido a partir de espacios oportunamente inaugurados con anterioridad en el área de salud, la posibilidad de implementar **un sistema constructivo que presenta características únicas en sus elementos principales como ser los perfiles estructurales conformados que se fabrican a partir de tubos de sección circular mediante un proceso de cuadratizado en frío que permiten su montaje con la realización de uniones simples de soldadura, como así también los bloques de cemento diseñados especialmente por la empresa FENOBLOCK para conformar el cerramiento del sistema constructivo, agregando que esta forma permitiría abaratar costos respecto del tradicional y conseguir materia prima a partir de industrias como Siderar S.A.;**

Que efectuada la correspondiente consulta al Consejo Escolar las autoridades receptionaron favorablemente tal circunstancia avalando la posibilidad de llevarlo a cabo;

Que asimismo se destaca que encontrándonos en presencia de una obra de venta exclusiva, habida cuenta que los distintos informes solicitados dan cuenta que el método utilizado por la empresa Estructuras Don Mario S.A. es único, la contratación de la obra puede efectuarse en forma directa, por imperio del Artículo 156 inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades ;

Que sabido es y así se ha interpretado en reiteradas oportunidades que las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las instituciones estatales puedan cumplir con sus importantes misiones tales como educación, salud y justicia, de allí que en ciertos y determinados casos se deba definir la clase y modalidad particular del proveedor que resulta más adecuado y conveniente a los intereses públicos;

Que del mismo modo existen sobradas razones de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos para aprobar la realización de la obra mediante este sistema constructivo más allá de dar respuesta a la población en general afectando recursos a la infraestructura de la educación pública;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la empresa **ESTRUCTURA DON MARIO S.A.** la construcción del edificio donde funcionará la **E.E.S. Nº 5** en la localidad de Villa General Savio.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Señor Intendente Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la contratación de la obra por hasta un monto máximo de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA C/09/100 (\$ 3.817.230,09)** según contenido de la oferta inserta a fs. 163 del Expediente N° 4092-9127/13.

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.